



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edif. Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00256-00

ACCIONANTE: CARLOS ALFONSO GRANADOS OSPINO

ACCIONADO: ICETEX

ASUNTO

Pronunciarse sobre la admisibilidad del amparo constitucional.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el presente escrito de amparo presentado por el señor CARLOS ALFONSO GRANADOS OSPINO contra ICETEX, en dónde se denuncia que le han vulnerado sus derechos fundamentales al debido proceso, buen nombre, honra, *habeas data* y el derecho a la información, con ocasión a un reporte negativo en las centrales de riesgos de su información crediticia, ya que juzga que ese reporte es ilegítimo ya que se duele que no le hiciesen la notificación previa al reporte.

En ese orden de ideas, es patente que la invocación de una solicitud de ese temperamento tiene por objetivo buscar la protección y garantizar la efectividad de sus derechos fundamentales, que naturalmente encuentra refugio en la Carta magna y son protegidos por el mecanismo tuitivo del amparo constitucional, consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política; por lo tanto, deviene que es procedente la admisión del mismo.

Adicionalmente, el estrado vincula al trámite al DATA CREDITO hoy EXPERIAN y CIFIN hoy TRANSUNION.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edif. Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO**

Colofón de todo ello, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y demás decretos reglamentarios, con el fin de esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela.

En mérito de lo expuesto, la JUEZA DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: Avocar el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor CARLOS ALFONSO GRANADOS OSPINO contra ICETEX.

SEGUNDO: Solicitar al ICETEX, para que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados a partir del recibo del respectivo oficio, informe, por escrito, a este despacho lo siguiente:

A) Para que informen sobre los hechos en que se funda la presente acción de tutela presentada por el señor CARLOS ALFONSO GRANADOS OSPINO, en dónde se denuncia que le han vulnerado sus derechos fundamentales al debido proceso, buen nombre, honra, *habeas data* y el derecho a la información, con ocasión a un reporte negativo en las centrales de riesgos de su información crediticia, ya que juzga que ese reporte es ilegítimo ya que se duele que no le hiciesen la notificación previa al reporte.

TERCERO: Vincúlese a este trámite tutelar a DATACREDITO hoy EXPERIAN y CIFIN hoy TRANSUNION, se les solicita que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados, a partir del recibo del respectivo oficio, informen todo lo que sepan y tenga relación con este trámite constitucional, especialmente todo lo atinente con las denuncias de indebido registro de la información



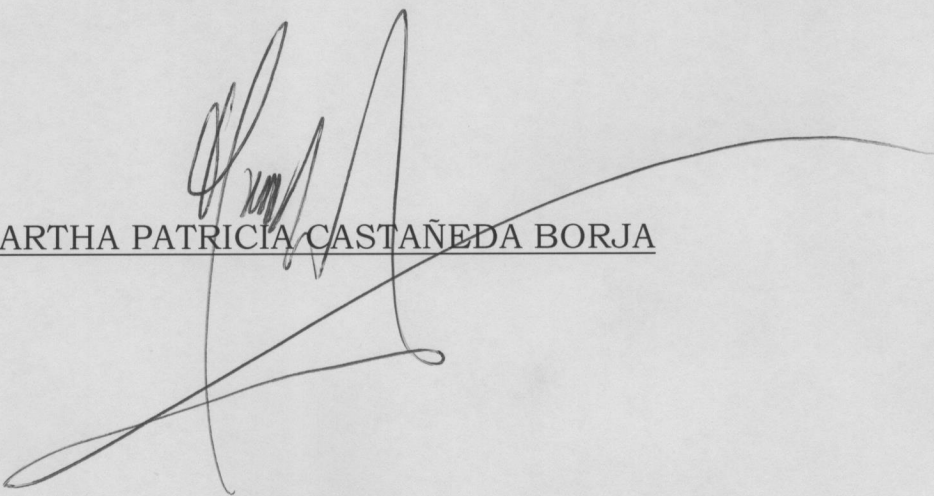
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edif. Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

crediticia del señor CARLOS ALFONSO GRANADOS OSPINO en las centrales de riesgo, que son objeto de la acción de tutela.

CUARTO: Librense los oficios y edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA